

Ministerio de Salud Pública

Montevideo, **17 AGO 2021**

VISTO: lo dispuesto en el Decreto 93/020, de 13 de marzo de 2020, por el cual se declaró el estado nacional de emergencia sanitaria;

RESULTANDO: que por Decreto 212/021, de 6 de julio de 2021 se dispuso la Autorización transitoria por parte del Ministerio de Salud Pública para la realización de Test diagnósticos de Antígenos SARS CoV2, bajo el régimen de contratación directa a aquellos servicios que cumplan con los requerimientos técnicos establecidos en el mismo;

CONSIDERANDO: que corresponde establecer el procedimiento por el cual el Ministerio de Salud Pública otorgará la referida autorización transitoria;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en la Ley N° 9.202, de 12 de enero de 1934, en el Decreto N° 93/020, de 13 de marzo de 2020, en el Decreto N° 48/021, de 2 de febrero de 2021, en el Decreto N° 212/021, de 6 de julio de 2021 y demás normas concordantes y complementarias;

MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

- 1º) Conceder la autorización transitoria para la realización de Test diagnósticos de Antígenos SARS CoV2 a los siguientes servicios: Laboratorios de Análisis Clínicos, Clínicas Médicas, Farmacias de Primera Categoría, Servicios de Salud Ocupacional y otros servicios del Primer Nivel de Atención, bajo el régimen de contratación directa, de acuerdo a los términos previstos por el Decreto N° 212/021, de 6 de julio de 2021 y la presente - Ordenanza.
- 2º) Los servidos antes mencionados deberán solicitar autorización para cada una de las sedes en las que realizarán la técnica, presentando:

a) una Declaración Jurada firmada por su Director Técnico que acredite para cada sede del servicio el cumplimiento de las disposiciones y requisitos de infraestructura detallados en el artículo 1o del Decreto N° 212/021, de 6 de julio de 2021.

b) la nómina de personal que -previa capacitación- realizará la técnica y el ingreso de resultados en la plataforma informática del Ministerio de Salud Pública, bajo la responsabilidad del Director Técnico del Servicio, especificando el domicilio de la sede del servicio en la cual cada funcionario efectuará los Test diagnósticos.

- 3°) Verificados los aspectos declarados en la solicitud, el Ministerio de Salud Pública procederá a convocar al personal del servicio a efectos de que reciban la capacitación específica para la correcta realización de la técnica y el ingreso de resultados en la plataforma digital correspondiente.
- 4°) Acreditada la capacitación del personal, la Dirección de Servicios de Salud del Ministerio de Salud Pública emitirá la autorización transitoria al Servicio para la realización de la técnica, efectuando la comunicación pertinente, disponiendo la asignación del código de acceso personal a la plataforma informática a cada funcionario del Servicio.
- 5°) La autorización otorgada a los Servicios podrá ser suspendida o revocada de constatarse por parte del Ministerio de Salud Pública incumplimientos de cualquiera de los requisitos establecidos en el Decreto y la presente Ordenanza.
- 6°) Publíquese en la web institucional. Tomen nota la Dirección General de la Salud. Dirección General del Sistema Nacional de

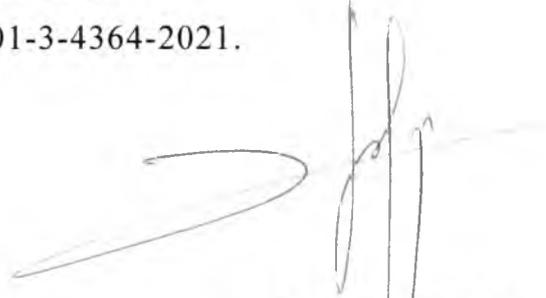
Ministerio de Salud Pública

Salud y la Dirección General de Coordinación. Cumplido,
archívese.

Ord. Min. N° *1193*

Ref. N° 001-3-4364-2021.

AA



Dr. DANIEL SALINAS
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA